

0000002

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FIELCOM-EC, DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE
TELECOMUNICACIONES CIA.LTDA

OTORGADO POR CLARA ISABEL MARIÑO MARIÑO Y OTROS.

CUANTIA: (1.000,00)

DI 3

COPIAS

E.V.C.A

.....

En la ciudad de Cayambe, cabecera del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL, Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe, comparecen los señores: 1) CLARA ISABEL MARIÑO MARIÑO, de estado civil casada, 2) MAYRA ALEXANDRA UVIDIA MIRANDA, de estado civil soltera, 3) DIANA KATHERINE CAMPOS MARIÑO, de estado civil soltera, y, 4) JOFER FERNANDO CASTRO RODRÍGUEZ, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y Colombiana, mayores de edad, domiciliados; la primera domiciliada en la ciudad del Puyo, segunda domiciliada en la ciudad del Tena; la tercera domiciliada en la ciudad del Puyo; y, el cuarto domiciliado en la ciudad del Tena; y, de transito por este Cantón Cayambe. Advertidos por mí el Notario del objeto y resultado de la presente escritura, y examinados de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación transcribo:

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía en la que conste el contrato social de compañía, que mediante este instrumento celebran los comparecientes, de acuerdo a las siguientes estipulaciones y cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura y por sus propios derechos comparecen las siguientes personas: 1) Clara Isabel Mariño Mariño, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad del Puyo; 2) Mayra Alexandra Uvidia Miranda, de estado civil soltera, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad del Tena; 3) Diana Katherine Campos Mariño, de estado civil soltera, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad del Puyo y, 4) Jofer Fernando Castro Rodríguez, de estado civil soltero, colombiano, domiciliado en la ciudad del Tena; mayores de edad, plenamente capaces para contratar y obligarse.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATO DE COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran la voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, uniendo sus capitales, para emprender operaciones comerciales, prestación de servicios y participar en las utilidades de la sociedad; siguiendo esta empresa las regulaciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y de los presentes estatutos que a continuación se expresan.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FIELCOM-EC, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES CIA.LTDA

ARTÍCULO TERCERO.- DENOMINACION.- La Compañía se llamara FIELCOM-EC, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES CIA.LTDA

ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad del Tena, provincia del Napo, República del

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

0000002



Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en todo el territorio nacional, como también en cualquier otro país previa Resolución de la Junta General de Socios. ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN.- La duración será de treinta años (30) a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Tena de la provincia del Napo. ARTÍCULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Diseño y construcción de redes de Telecomunicación; b) Diseño y construcción de redes de transmisión de fibra óptica; c) Diseño y construcción de redes GPON; d) Desarrollo de análisis, administración de riesgos y asesorías para entidades públicas y privadas; e) Desarrollar proyectos de gestión ambiental, control de calidad con normas nacionales e internacionales; e) Instalación de clientes final GPON, masivo y corporativo; f) Aceptar todo tipo de donaciones o recursos de entidades nacionales o extranjeras ONGs, dentro del marco legal; g) Importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de material referente a diseño y construcción de redes de telecomunicación y afines; h) Exportar y distribuir toda clase de productos de confección artesanal y/o industrial; i) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles vinculados al objeto social; j) En general realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, por consiguiente podrá adquirir acciones y participaciones de otras compañías o fusionarse con empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior; k) Para el cumplimiento de su objeto social podrá constituirse en mandante, representante o apoderada de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL E INTEGRACIÓN.- El capital de la compañía estará formado por las aportaciones de los socios, siendo su monto de \$ 1.000 USD (MIL DOLARES

MSc. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), divididos en cien participaciones de diez dólares cada una, pagadero en numerario y de acuerdo al siguiente cuadro de integración del capital:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Clara Isabel Mariño Mariño	250,00	250,00	25	25 %
Uvidia Miranda Mayra Alexandra	250,00	250,00	25	25 %
Diana Katherine Campos Mariño	250,00	250,00	25	25 %
Jofer Fernando Castro Rodríguez	250,00	250,00	25	25 %
TOTALES	1.000,00	1.000	100	100 %

El capital pagado en numerario es el 100% del capital suscrito, se depositara en uno de los bancos de la ciudad de Quito a nombre de la compañía en formación en una cuenta especial de integración de capital, certificado bancario que se agrega como documento habilitante al presente instrumento público. ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aportación le corresponde, debiendo llevar las firmas del Presidente y del Presidente Ejecutivo. ARTÍCULO NOVENO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio de la compañía, son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

0000000



socios o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, en la forma dispuesto por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL FONDO DE RESERVA,- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el 20% del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un 5% para este fin. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones sociales pagadas. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios de la compañía se limita exclusivamente al monto de sus participaciones individuales determinadas en el presente contrato social y en la proporción que se ha establecido en el mismo. En consecuencia percibirán los beneficios que les correspondiese a prorrata de las participaciones sociales efectivamente pagadas por ellos. En lo que atañe a los demás derechos y obligaciones de los socios, estos son los determinados en la ley de compañías y los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la junta general de socios y estará administrada por el Presidente y Presidente Ejecutivo, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la ley de compañías y en este estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS.- a) Junta General Ordinaria; y b) Junta General Extraordinaria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General de Socios, válidamente constituida le corresponde la siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Presidente Ejecutivo de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe que debe presentar anualmente el Presidente Ejecutivo de la Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la compañía; e) Acordar las modificaciones al objeto social; f) Interpretar los presentes estatutos, dictar los reglamentos y normas que considere convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar los liquidadores y fijar su retribución; h) Resolver la apertura o supresión de sucursales, agencias y representación dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las actas y resoluciones que se den en las juntas generales; j) Autorizar la contratación de créditos cuando estos excedan de \$30.000USD; k) Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; l) Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la ley; m) Ejercer fiscalización de las actividades de la compañía o

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE 0000004



determinar la forma en que está fiscalización se efectúe; n) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; o) Las demás atribuciones determinadas en la ley de compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita, la misma que será suscrita por el Presidente de la Compañía, en cuyo contenido deberá constar el motivo por el cual se convoca, el día, la fecha, lugar y hora de la reunión. La convocatoria debe recibirse por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la junta. Los socios podrán concurrir a ella personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta, poder, dirigida a la compañía, con carácter especial para cada junta o mediante poder notarial legalmente conferido. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al administrador, la convocatoria a Junta General de Socios para tratar asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir a la Súper Intendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CUORUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios se entenderá válidamente integrada cuando concurren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrase la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA.- Las juntas

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o por el Presidente ad-hoc, que la Junta designase en cada caso por ausencia del Presidente. Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo de la Compañía o la persona que la Junta designase con carácter de Secretario ad-hoc, por ausencia del titular. El acta de las deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevará la firma del Presidente y Secretario; de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva, se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido puestos en conocimiento de la Junta General. Las actas de las Juntas Generales serán autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta, se registrarán por el Artículo 122 de la Ley de Compañías. Dichas actas se extenderán en hojas móviles, escritas al anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, siempre que tal mayoría represente a más del 50% de dicho capital. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco, así como las abstenciones se sumarán a la mayoría, téngase en cuenta lo señalado por el Artículo 117 de la Ley de Compañía vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia es reemplazado por el Presidente Ejecutivo. El Presidente será socio de la Compañía y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un período igual o indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de Juntas Generales de Socios así como convocatorias;
- b) Súper vigilar y supervisar la correcta marcha de la compañía;

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

0000005



c) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en Junta de Socios; e) Colaborar con el Presidente Ejecutivo en procura del control de los negocios sociales y de la buena marcha de la compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación no negociables y las actas de Junta General; h) Suscribir los actos o contratos del giro ordinario de la compañía en los que se requiera la solemnidad de escritura pública o para la compra y venta de acciones o participaciones en otras compañías o para la compra, arrendamiento o toma en administración de otras empresas similares, consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios, que se requiera autorización de la misma por ser mayor de \$30.000USD; i) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la compañía; j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le declare la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial o extra judicial de la compañía le corresponde al Presidente Ejecutivo o a quien por cualquier causa estuviese remplazándole, por lo que tiene facultad para comparecer a juicio a nombre de la compañía como actor o como demandado, con la facultad especial de designar procurador judicial para casos determinados, sirviéndole de título o credencial suficiente el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, firmado por el Presidente de la Junta General, sin perjuicio de cumplir con lo que ordena el Artículo 13 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



compañía es elegido por la Junta General de Socios y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Desempeñar las funciones de secretario de la Junta General de Socios y de la compañía; b) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades, balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como las propuestas de distribución de beneficios; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exige la Ley de Compañías, Código de Comercio y que se dé cumplimiento a las leyes Tributarias y Laborales que afecte la compañía; d) Contratar y remover a los empleados de la compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los actos o contratos de giro ordinario, requiriendo autorización de la junta General y la intervención conjunta del Presidente para la contratación de créditos, cuando estos excedan de \$30.000USD, para la celebración de contratos que excedan de \$30.000USD, o de aquellos que requieran la solemnidad de escritura pública, o para la compra y venta de acciones o participaciones en otras compañías o para la compra, arrendamiento o toma en administración de otras empresas similares, consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios; f) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que se abrirán en uno de los bancos de la localidad; g) Girar las cuentas corrientes y otras de la compañía con su sola firma o conjunta; h) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial; i) Elaborar el

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

0000006



presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo enmiendas, reformas y experiencias para su mejor desempeño; j) Subrogar al Presidente de la compañía en la administración de la misma, en caso de falta o ausencia o impedimento de este y convocar a la Junta General de Socios, la misma que deberá designar su reemplazo, si la falta o ausencia fuesen definitivas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; l) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la ley de Compañías en estos estatutos, por la Junta General o por los reglamentos de la sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.-** Es obligación de la Junta General elegir al Presidente y al Presidente Ejecutivo de la compañía quienes durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente, estando obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la compañía, cuando estén representando a la misma. A pesar de haber concluido el periodo de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía para todos los fines serán computados desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; es decir un año calendario. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo de la compañía, documentos que serán puestos a consideración de la Junta General de Socios, de conformidad con lo establecido en la ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Será causa de disolución y liquidación de la compañía: a) El cumplimiento del término fijado en este contrato; b) La

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



conclusión de las actividades para las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de concretar el fin social; c) La pérdida del 50% o más del capital social y reservas; d) La fusión o absorción en los términos establecidos en la ley de compañías; e) El acuerdo de los socios o de la Junta General; f) El traslado de domicilio principal de la compañía a país extranjero; g) La resolución judicial o de la Súper Intendencia de Compañías y, en los demás casos previstos en la ley. Una vez disuelta la compañía se procederá a liquidar de acuerdo a las disposiciones contempladas y establecidas en la ley de compañías y demás pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REMANENTE.-** El remanente del patrimonio una vez efectuada la liquidación de la compañía será distribuido entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas de cada uno. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- DE SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidas en la ley, la responsabilidad estará limitada al monto de sus participaciones sociales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- MUERTE-INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** La sociedad no se liquidará por muerte, interdicción o quiebra de los socios. La quiebra de la compañía no comparte la de los socios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no estuviese previsto en los presentes estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías y demás leyes de la República. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este contrato. (Hasta aquí el texto de la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la acepta en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Charles Pozo con matrícula número diecisiete guion dos mil cinco guion cincuenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura). Para el

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

0000007



otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

CLARA ISABEL MARIÑO MARIÑO
C.C.: 180173377-3
C.V.: 026-0071



MAYRA ALEXANDRA UVIDIA MIRANDA
C.C.: 150063745-7
C.V.: 035-0190



DIANA KATHERINE CAMPOS MARIÑO
C.C.: 160034546-4
C.V.: 007-0259



JOFER FERNANDO CASTRO RODRÍGUEZ
C.C.: 175742614-1
C.V.: 4247634



MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



7747095



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742195
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1757426141 CASTRO RODRIGUEZ JOFER FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	FIELCOM-EC DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES CIA.LTDA.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7410.02	DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y ELACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA UTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

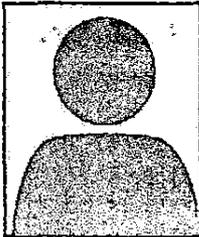
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1801733773

Nombres del ciudadano: MARIÑO MARIÑO CLARA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS DE AGUA SANTA

Fecha de nacimiento: 31 DE AGOSTO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FRANCISCO SALOMON CAMPOS JIMENEZ

Fecha de Matrimonio: 26 DE DICIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: GONZALO MARIÑO

Nombres de la madre: CLARA MARIÑO

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2009



Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL - PICHINCHA-CAYAMBE-NT 2 - PICHINCHA - CAYAMBE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 12:49:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2927890



0000009

Self

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA No. 150063745-7

APELLIDOS Y NOMBRES
UVIDIA MIRANDA
MAYRA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCION SUPERIOR PROF. EDUC. INICIAL T.L.C.O. V434373442

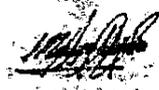
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UVIDIA JINES GALO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAYRA SUZUKI LUIZ AMERICA

FECHA DE EXPEDICION
TENA 2013-06-18

FECHA DE EXPIRACION
2023-06-18

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



Uvidia Miranda
150063745-7

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

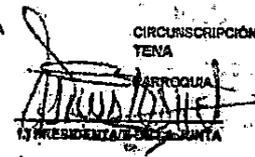


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035
036 - 0190 1500637457
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
UVIDIA MIRANDA MAYRA ALEXANDRA

NAPO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TENA TENA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA 0



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad provista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA
Cayambe 15 SEP 2016

[Signature]

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1500637457

Nombres del ciudadano: UVIDIA MIRANDA MAYRA ALEXANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: NAPO/TENATENA

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROF.EDU.INICIA.TLGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: UVIDIA JINES GALO MARCELO

Nombres de la madre: MIRANDA SUQUILANDI LUZ AMERICA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL - PICHINCHA-CAYAMBE-NT 2 - PICHINCHA - CAYAMBE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 12:20:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2927925



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000010

scf

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

160034546-4

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOS MARIÑO
DIANA KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PUYO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

PROFESION / OCUPIACION
DOCTORA - MEDICO

Y26GV224

ABG. Viviana Guillen Espinel

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

16.00.58.00

INSTRUMENTO SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOS JOSE FRANCISCO SALOMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIÑO MARIÑO CLARA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-05-18

FECHA DE EXPIRACION
2026-05-18



[Handwritten Signature]

CC: 160034546-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
1600345464

007 - 0259
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPOS MARIÑO DIANA-KATHERINE

PASTAZA
PROVINCIA PASTAZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUYO

PARROQUIA
ZONA

[Handwritten Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

MSc. Abg. Viviana Guillen Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA
Cayamibe 15 SEP 2016

MSc. Abg. Viviana Guillen Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1600345464

Nombres del ciudadano: CAMPOS MARIÑO DIANA KATHERINE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Fecha de nacimiento: 9 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CAMPOS JIMENEZ FRANCISCO SALOMON

Nombres de la madre: MARIÑO MARIÑO CLARA ISABEL

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2016



Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL - PICHINCHA-CAYAMBE-NT 2 - PICHINCHA - CAYAMBE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 12:22:05 EGT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

000001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBRIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. No. 175742614-1

APellidos y Nombres: CASTRO RODRIGUEZ JORER FERNANDO
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2016-05-09
Fecha de Expiración: 2026-05-09

Profesión/Ocupación: LAS PERMI POR LA LEY

Apellidos y Nombres del Padre: CASTRO CORTEZ LEONIGILDO
Apellidos y Nombres de la Madre: RODRIGUEZ ESTACIO MARIA OMARINA

Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO

Lugar de Nacimiento: Colombia, San Miguel (Bunizaya)
Fecha de Nacimiento: 1989-04-18
Nacionalidad: COLOMBIANA

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

[Handwritten Signature]

175742614-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 15 DE FEBRERO 2016

175742614-1-000

CASTRO RODRIGUEZ JORER FERNANDO

NO ESPADRONADO

DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO, 00117

4247634

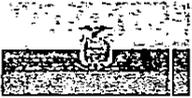
M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevlata en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA 15 SEP 2016
Cayambe

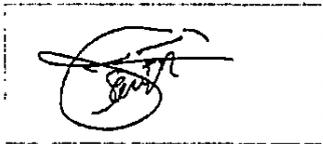
M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

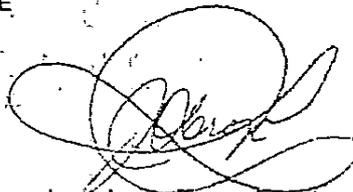


**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1757426141
Nombres del ciudadano: CASTRO RODRIGUEZ JOFER FERNANDO
Condición del cedulado: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1985
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: INICIAL
Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: CASTRO CORTEZ LEOVIGILDO
Nombres de la madre: RODRIGUEZ ESTACIO MARIA OMAIRA
Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2016



Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL - PICHINCHA-CAYAMBE-NT 2 - PICHINCHA - CAYAMBE



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.15 12:02:50 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2928056





Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel

22

Factura: 001-002-000010267



20161702002000184

000001

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161702002000184

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL NOTARIO(A) DEL CANTON CAYAMBE
FECHA:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA FIELCOM-EC, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES CIA.LTDA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTRO RODRIGUEZ JOFER FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757426141
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CLARA ISABEL MARINO MARINO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1801733773

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE





HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**. EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
LA NOTARIA.-



[Handwritten signature]
MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



MSC. LG
10-2-11

Pasa - - -



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

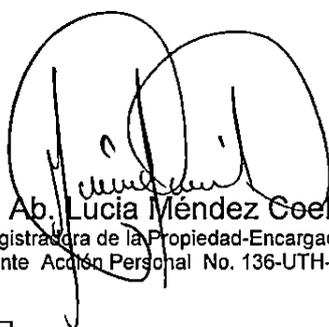
CERTIFICACIÓN:

0000010

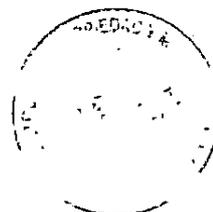
QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FIELCOM-EC, DISEÑO CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA. OTORGADO POR LOS SEÑORES CLARA ISABEL MARIÑO MARIÑO, ESTADO CIVIL CASADA, MAYRA ALEXANDRA UVIDIA MIRANDA, ESTADO CIVIL SOLTERA, DIANA KATHERINE CAMPOS MARIÑO, ESTADO CIVIL SOLTERA, JOFER FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ, ESTADO CIVIL SOLTERO. CUANTIA: \$ 1.000,00. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CAYAMBE, ANTE LA NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA ABOGADA SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL. EN FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "25-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "030", REPERTORIO NÚMERO "0156", DEL AÑO 2016.

CERTIFICO:

TENA, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



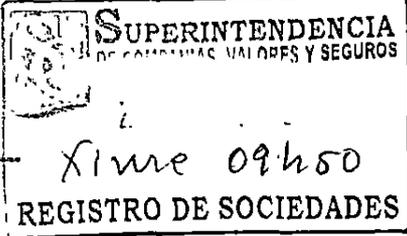
Ab. Lucia Méndez Coello
Registradora de la Propiedad-Encargada
Mediante Acción Personal No. 136-UTH-DDI-2016



Elaborado	Martha Bollo	MB
Revisado y Aprobado	Ab. Lucia Méndez	LM

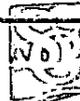
Un nuevo Tena si es posible

0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FIELCOM-EC	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA ✓
NOMBRE COMERCIAL:		FIELCOM-EC	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
NAPO	TENA	TENA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
NAPO	TENA	TENA.	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TENA.	San Jorge.		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Nucaveli	S/N.	Yut zupino	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Local Comercio	P13	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	032890292		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ficom.ec@gmail.com	elbata87cap@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0983533214			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOSE FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
175742614-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Xime 09h50 REGISTRO DE SOCIEDADES	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

ESCANEAR

OK
21/10/2016


 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 RECIBIDO

20 OCT 2016

Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. - QUITO